

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la apoderada del extremo ejecutante procedió a agotar las diligencias de notificación personal del ejecutado sin éxito, por lo que solicita su emplazamiento. Sírvese proveer.

**MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Radicado No. 2020-342
Auto de Sustanciación

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier, encuentra el Despacho que la notificación con respecto al señor Armando Muñoz Valencia allegada cumple los requisitos establecidos por el Decreto 806 de 2020 y los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal, sin embargo, la misma no surtió efectos por cuanto el envío realizado por correo físico fue devuelto por la causal “no marca”.

Por tanto, frente a la solicitud de emplazamiento del señor Muñoz Valencia, encuentra el Despacho su procedencia, comoquiera que con antelación se intentó el envío de la citación para su notificación personal a la dirección reportada en el libelo y no fue posible, y la manifestación de la parte interesada, en el sentido que desconoce alguna otra dirección donde pueda ser notificada, por tanto y en consonancia con el artículo 108 del Estatuto Procesal, se accede la petición incoada.

En consecuencia, **SE ORDENA** el emplazamiento del ejecutado ARMANDO MUÑOZ VALENCIA de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaria se deberá realizar la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas emplazadas; el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho registro, si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD
DE VILLAMARIA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da289063fd18fd1d74b8837c07a88d5d757d4d67b21b39f5f2ffbe7d
dd8bbacf**

Documento generado en 02/06/2021 12:32:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**